

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción. . . . .	0,50
Idem judiciales: línea o fracción. . . . .	1,00
Idem oficiales: línea o fracción. . . . .	1,00
Idem particulares . . . . .	2,00

Número suelto: 50 céntimos ♦♦♦♦♦

♦♦♦♦♦ A particulares: 60 céntimos

### PARTE OFICIAL

*Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.*

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### EXPOSICION

SEÑOR: El artículo 245 del Estatuto Municipal y el 57 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, determinaron que el Gobierno podría establecer Interventores de partido judicial que desempeñaran el cargo en relación a todos los Municipios integrantes del partido, con exclusión de los que, con arreglo a la Ley, lo tuviesen propio, y los cuales tendrían la intervención de las respectivas contabilidades municipales.

La importancia de tal misión y su positiva utilidad, encauzando por senderos de normalidad la administración de los fondos comunales e impidiendo las transgresiones legales de toda índole, han demostrado la necesidad de llevar a la práctica aquella previsión del legislador, estableciendo las mencionadas intervenciones, que aseguren a los Ayuntamientos de reducido presupuesto la dirección técnica, inteligente y provechosa, que evite infracciones en la ordenación de gastos, y sea, a la vez, una garantía de acierto, moralidad y buena administración.

En atención a lo expuesto, el Ministro que suscribe, de conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a Vuestra Majestad el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 4 de febrero de 1931.

SEÑOR

A L. R. P. de V. M.,  
LEOPOLDO MATOS Y MASSIEU

#### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente: Artículo primero. A partir de la fecha de 1.º de junio del presente año de 1931, se establecerán Inter-

ventores de partido judicial en todos los del Reino que el Gobierno determine, con la misión de intervenir la contabilidad de los Ayuntamientos del partido, a excepción de los que lo tengan con arreglo a las disposiciones legales.

Artículo segundo. El Gobierno se reserva la facultad de suspender la creación de aquellas Intervenciones de partido que por el número de los Ayuntamientos que lo formen y la escasa importancia de los mismos, se suponga no han de producir los efectos beneficiosos que se persiguen.

Artículo tercero. Para fijar la categoría de estas plazas se tendrá en cuenta la suma de los presupuestos de gastos de todos los Ayuntamientos interesados, con las deducciones señaladas en el artículo 240 del Estatuto, haciéndose ampliación de las mismas en la forma y modo que establece el artículo 81 del citado Reglamento.

Artículo cuarto. Los sueldos de los Interventores de partido judicial serán los que correspondan a la categoría de la plaza que desempeñen, según la escala que establece el artículo 82, pero el mínimo será el correspondiente a la Intervención de cuarta clase, y serán satisfechos a prorrata, con arreglo a la masa total de su presupuesto de ingresos, por los diversos Ayuntamientos interesados. El pago mensual de esta atención correrá a cargo del Municipio de mayor presupuesto, al cual satisfarán, como atención preferente, los demás Ayuntamientos, la parte proporcional que en el pago del expresado sueldo les corresponda.

Artículo quinto. Los Interventores de partido formarán una Sección del Cuerpo general de Interventores, siéndoles aplicable, en general, las disposiciones del título II del Reglamento de 23 de agosto de 1924, en cuanto a sus funciones, deberes, atribuciones, responsabilidades, incapacidades, jubilaciones, etcétera, sin perjuicio de los singulares que, por la especialidad del cargo, les imponga el Reglamento que por el Ministerio de la Gobernación se dicte para la ejecución de este Decreto.

Artículo sexto. Los nombramientos de Interventores de partido judicial se harán por la Dirección general de Administración, previo concurso, al que podrán acudir todos los individuos que integran el Cuer-

po y reúnan las condiciones que para categoría establece el Real decreto de 23 de agosto de 1926.

Artículo séptimo. Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de este Decreto, teniendo en cuenta las generales que rigen la materia y las singulares que precisen por la especialidad de los cargos que se establecen.

Dado en Palacio, a cuatro de febrero de mil novecientos treinta y uno.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
LEOPOLDO MATOS Y MASSIEU

### DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Don Sinesio Martínez Fernández-Yáñez, Juez de primera instancia e instrucción excedente, Abogado del Ilustre Colegio de esta Corte y Secretario accidental de la Excelentísima Diputación y Comisión Provincial de Madrid.

Certifico: Que de los antecedentes que obran en esta Secretaría, resulta que han sido Senadores por esta provincia, en un plazo anterior de veinte años y en las fechas que se indican, los señores siguientes:

Año 1901.—Don Rafael Reig Bigüe.  
Año 1903.—Don Valentín Céspedes y Céspedes, D. Eduardo Yáñez Carballés, D. Manuel Molina y Molina.

Año 1909.—Don Rafael Mazarredo.  
Año 1910.—Don Enrique Arroyo, D. Carlos Prast y Rodríguez del Llano, D. Luis Bahía y Urrutia, don Juan Ortueta y Murgoitio.

Año 1914.—Don Luis Bahía y Urrutia, D. Eduardo Yáñez Carballés, D. Juan Ortueta y Murgoitio D. Carlos Prast y Rodríguez del Llano.

Año 1916.—Don Juan Ortueta y Murgoitio, D. Eduardo Yáñez Carballés, D. Agustín Retortillo, don José Rivera Urriaga.

Año 1918.—Don Eduardo Yáñez Carballés, D. Pedro Vicente Buendía y García, D. Francisco de Ussía y Cubas, Marqués de Aldama; don José Rivera Urriaga.

Año 1919.—Don Eduardo Yáñez Carballés, D. Francisco de Ussía y Cubas, Marqués de Aldama; don Pedro Vicente Buendía y García, D. Felipe Montoya Gómez.

Año 1921.—Don Luis Ussía de

Cuba, Conde de los Gaitanes; don Eduardo Yáñez Carballés, D. Felipe Montoya Gómez, D. Juan Aguilar López.

Año 1923.—Don Eduardo Yáñez Carballés, D. José Luis Ussía y Cubas, Conde de los Gaitanes; D. Arturo Soria y Hernández, D. Pedro Vicente Buendía.

Para que conste, en cumplimiento de lo dispuesto en la tercera disposición de 16 de abril de 1910, se expide la presente, con motivo de la convocatoria hecha para celebración de elecciones de Diputados a Cortes y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, en Madrid, a 10 de febrero de 1931. Sinesio Martínez.—Visto bueno: El Presidente, Luis S. de los Terreros.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### Juzgados de primera instancia

#### PALACIO

#### EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el señor D. José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, en los autos ejecutivos seguidos a instancia de D. Pedro Orcasitas Ruiz, representado por el Procurador D. Serafín Palacios de la Fuente, contra D. Fernando Baile y su esposa doña Elena Rivero Gordón de Baile, sobre reclamación de tres mil ciento quince pesetas cincuenta céntimos de principal, intereses legales, gastos y costas, se sacan a la venta, por primera vez, en pública subasta, y por la cantidad de mil sesenta y cinco pesetas, en que han sido valorados los diferentes bienes muebles embargados en los mismos, como de la propiedad de los demandados.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día dos de marzo próximo, a las diez y media de su mañana, previniéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo señalado.

Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, los licitadores que lo intenten, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del mencionado tipo.

Y que los referidos bienes, se encuentran debidamente depositados, pudiendo ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente con el visto bueno del señor Juez, y lo firmo en Madrid, a once de febrero de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,  
P. S.

Arturo Roldán

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
José González Llana

(A.—251)

## PALACIO

### EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, en los autos promovidos por la «Cooperativa Hipotecaria», Sociedad de Créditos Mutuos, representada por el Procurador D. José Zorrilla, contra doña Serafina Ortiz y Cobo, sobre pago de cuatro mil cincuenta y dos pesetas de principal, intereses y costas, se saca a la venta, por primera vez, en pública subasta, y por la cantidad de quince mil pesetas, fijada en la escritura origen de dichos autos, la finca en la misma hipotecada, consistente en Una parcela de terreno en esta Corte, y su calle pasaje de Pradillo, número seis provisional.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día catorce de marzo próximo a las diez y media de su mañana, previniéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo señalado.

Para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, los licitadores que lo intenten, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del indicado tipo.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, donde podrán examinarse por los que deseen interesarse en la licitación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, y lo firmo en Madrid, a nueve de febrero de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,  
P. S.

Arturo Roldán

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
José González Llana

(A.—256)

## UNIVERSIDAD

### EDICTO

Por el presente, en virtud de providencia dictada en el día de hoy,

en los autos de procedimiento sumario promovidos por el procurador D. José Zorrilla, en nombre de «La Cooperativa Hipotecaria», Sociedad de Créditos Mutuos, con D. Quintín Martínez Pertierra, sobre pago de cuatro mil pesetas de principal, intereses y costas, se saca a la venta, en pública subasta y por primera vez, la siguiente

### Finca

Una casa de planta baja, con cuatro habitaciones, en término de la Villa de Chamartín de la Rosa, barrio de la Ventilla, con fachada a la calle de los Dos Hermanos, señalada con el número diez, con vuelta a la de Toro, sin que esté numerada su manzana, de superficie ciento cuarenta y tres metros cuadrados, equivalentes a mil ochocientos cuarenta y un pie y ochenta y cuatro décimos, también cuadrados; linda: por su fachada principal, al Sur, en línea de nueve metros cincuenta centímetros, con la calle de los Dos Hermanos; por la derecha entrando, al Este, en línea de catorce metros ochenta y cinco centímetros, con casa de doña Josefa y D. José Ruiz y Ruiz, segregada de la finca que se describe; por la izquierda, al Oeste, en línea de quince metros treinta centímetros, con la calle de Toro, y por el fondo, al Norte, en línea de otros nueve metros cincuenta centímetros con solar de don Felipe Montoya y D. Patrio: Morando.

Para cuyo acto, que tendrá lugar ante dicho Juzgado, se ha señalado el día veintiuno de marzo próximo, a las once y media de su mañana.

Servirá de tipo para el remate la cantidad de siete mil quinientas pesetas, al efecto fijada por las partes en la escritura de hipoteca.

No se admitirán posturas que no cubran el expresado tipo.

Los licitadores, deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado para tomar parte en el remate el diez por ciento del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y el cual les será devuelto una vez terminado el acto, excepto al que resulte mejor postor.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, diez de febrero de mil novecientos treinta y uno.—Santaló Rodríguez.—Ante mí, Fermín Suárez Jiménez.—Rubricados.

Es copia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

El Secretario,

Fermín Suárez Jiménez

(A.—255)

## HOSPICIO

### EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta

Corte, en los autos de procedimiento judicial sumario que sigue don Manuel Mendoza y Sáenz de Argandoña, contra D. Francisco Javier Bartrina y Costa, para hacer efectivo un crédito de ciento sesenta y cinco mil pesetas, se saca a la venta, en pública subasta, por primera vez y en la cantidad de cuatrocientas mil pesetas, la siguiente finca, número diez de la plaza de Manuel Becerra, de esta Corte, en cuyo solar a más de los muros de cerramiento de todos los linderos que constan en autos, existen las tres siguientes edificaciones:

### Primera

Un pabellón situado en el centro del solar, que constará de tres plantas, dos de las cuales se destinan a consultorio y a clínica, y la tercera a dormitorios.

### Segunda

Otro pabellón emplazado en el encuentro de los linderos Norte y Nordeste del solar que se destina a gimnasio, mecánoterapia y baños de sol, cuya distribución está desarrollada en dos pisos; y

### Tercera

Un tercer pabellón adosado al lindero de fondo o testero, que se utiliza para distintos servicios y dependencias de la clínica y que se compone de dos plantas, destinándose la superficie restante del solar a jardines.

La superficie total en metros cuadrados de la finca es de dos mil trescientos veinticinco con setenta y cinco décimos, equivalentes a veintinueve mil novecientos cincuenta y cinco pies con sesenta y seis décimos cuadrados.

Cuya demás descripción y linderos constan en autos, advirtiéndose:

Que para la subasta de dicha finca que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día trece de marzo próximo, a las once de la mañana, previniéndose:

Que no se admitirá postura alguna inferior al tipo indicado.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores, previamente, el diez por ciento del precio de la finca.

Que los autos y la certificación del Registro están de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, seis de febrero de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,

José M.ª de Antonio

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Abarrátegui

(D.—31)

## BUENAVISTA

### EDICTO

En el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, se ha promovido por el Procurador D. Eduardo Morales, a nombre de doña Josefina Sanz Vives, mayor de edad, casada con don

Víctor Morelli, propietaria y de esta vecindad, expediente sobre inscripción de dominio de mil novecientos veintiún metros veinte decímetros cincuenta y siete centímetros cuadrados, que aparecen sin inscribir en el Registro de la propiedad, con relación a la finca siguiente:

Terreno en esta Capital, distrito de la Latina, en las afueras de la Puerta de Toledo, situado a la derecha del mismo, donde estuvo el Piloncillo, con fachada al paseo de los Pontones, sección tercera del Registro de la Propiedad de Occidente; linda, por su frente o Norte y Noroeste, en línea recta de setenta y tres metros veinte centímetros, con el mencionado paseo, y en otra línea curva de quince metros ochenta centímetros con la glorieta; por la derecha, entrando en dos líneas, una de once metros y la otra de setenta y cuatro metros cincuenta centímetros, con el ferrocarril de circunvalación; a la izquierda con rampa o calle particular de acceso a la finca, propiedad de D. Manuel Palomeque, que así mismo pertenece a éste, y por el fondo con un almacén de maderas.

Y por providencia de tres del actual, se ha admitido la información de dominio sobre dicha extensión de terreno, y acordado conferir traslado al señor Fiscal municipal, a los fines de la regla segunda del artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria; y que se convoque, por medio de edictos, como se verifica por medio del presente, que se insertará por tres veces en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción que se solicita, a fin de que comparezcan si quisieran alegar su derecho en el término de ciento ochenta días.

Madrid, seis de febrero de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,

Juan León García

El Juez de primera instancia,

Miguel Torres

(D.—30)

## CONGRESO

### EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en los autos ejecutivos promovidos por «La Cooperativa Hipotecaria», contra doña Aquilina Blázquez Linares, sobre reclamación de un crédito hipotecario por el procedimiento sumario a que se refiere el artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, se anuncia la venta, en pública subasta, por primera vez, de la siguiente

### Finca

Un solar en término de Chamartín de la Rosa, barrio de los Castillejos, con fachada a la calle de San Quintín, sin que se halle numerado, ni tampoco su manzana; afecta la forma de un cuadrilátero irregular de superficie trescientos cuatro metros ochenta decímetros cuadrados equivalentes a tres mil novecientos veinticinco pies y ochenta y dos decímetros también cuadrados, y linda: por su fachada principal, al

Sur, en línea de diecisiete metros, con dicha calle; por la derecha entrando, al Este, en línea de dieciocho metros, con solar de don Martín Legazper; por la izquierda, al Oeste, en línea de veintidós metros, con solar de doña Magdalena Díez, y por el fondo, al Norte, en línea de catorce metros diez centímetros, con casa de doña Manuela Alonso; sobre cuyo solar y con fachada a dicha calle, donde se la distingue con el número ocho, se ha construido una casa de una sola planta, distribuida en dos cuartos destinados a vivienda. Tasada dicha finca en la cantidad de diez mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños número uno, se ha señalado el día doce de marzo próximo a las once horas.

Que el tipo de subasta será el de tasación, no admitiéndose postura inferior a dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédi-

to del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Madrid, diez de febrero de mil novecientos treinta y uno

El Secretario,  
Pedro Alvarez Castellanos  
V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Ildefonso Bellón (A.—254)

#### CENTRO

#### EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, dictada con fecha once de febrero de mil novecientos treinta y uno, dictada en los autos ejecutivos por el procedimiento sumario del artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador D. José Zorrilla y Monasterio, en nombre de la Cooperativa Hipotecaria, contra don José Herranz Tirado, sobre reclamación de un crédito hipotecario de tres mil novecientas treinta pesetas, intereses y costas, se saca a la venta en pública subasta por primera vez la siguiente

#### Finca:

Una parcela de terreno en término de Carabanchel Bajo y sitio de Opaniel o Callejuela, que linda: por su frente o fachada que es el Norte, en línea de ocho metros, con la calle de Angel Ripol; por la derecha entrando, que es el Oeste, en línea de veintidós metros, con finca de D. Angel

Mateo; por la izquierda, que es el Este, en línea de veintidós metros treinta y cinco centímetros; por el testero o espalda, que es el Sur, en de ocho metros, con terrenos de los vendedores Domingo Barrios y López Baeza, afectando la figura de un rectángulo que encierra una superficie plana horizontal de ciento sesenta y ocho metros cuadrados, equivalentes a dos mil ciento sesenta y tres ples sesenta centésimas de otro también cuadrados.

Para cuya subasta se ha señalado el día veinticinco de marzo próximo, a las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, bajo las siguientes

#### Condiciones

##### Primera

La referida finca sale a pública licitación por la cantidad de seis mil pesetas, precio convenido por las partes para en este caso, en la escritura otorgada ante el Notario don Federico Plana Pellisa, con fecha veintisiete de junio de mil novecientos veinticinco.

##### Segunda

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo y para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento de las expresadas seis mil pesetas, en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos; y

##### Tercera

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad de Getafe, estarán de manifiesto en la Secretaría hasta el acto del remate, y se entenderá que todo licitador acepta como

bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante, y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, doce de febrero de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,

Ante mi,

Lcd. Rafael L. de Pando

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia interino,

C. Valledor

(A.—257)

#### BUENA VISTA

#### EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte en el día de ayer en los autos de procedimiento especial sumario que se tramitan a nombre de D. Gregorio López Téllez de Cepeda, contra don José Peláez Alvarez y D. Antonio Carrión Mascarell, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta, en pública subasta, por primera vez, y precio de ciento sesenta y un mil seiscientos dos pesetas quince céntimos, la siguiente

#### Finca

Solar sito en esta Capital y su calle del Duque de Sexto, sin número. Linda: por su frente, en línea de veintidós metros diecinueve centímetros, con la calle del Duque de Sexto; por la derecha, entrando, en línea de cuarenta y cuatro metros setenta centíme-

ción de 242 camas corrientes higiénicas, y 8 articuladas, con destino a las enfermerías del Hospital Provincial.

974. Conceder el ingreso en el Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes a la niña Manuela Sánchez Lozano, Natividad Calvo Hernández y Sofía Hernández Gómez, números 726, 729 y 730 del registro de turnos, y cuando éste les corresponda, con arreglo a las bases establecidas, por reunir las condiciones reglamentarias.

975. Quedar enterada y conforme de la relación de doce bajas y ocho ingresos ocurridos en el Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, durante el pasado mes de abril, por haberse verificado con arreglo a las disposiciones reglamentarias.

976. Declarar de abono a Margarita Bermejo, Antonia Quiroga y Nieves Amazán Alonso las dotes de 125 pesetas de la Lotería Nacional, que como acogidas que fueron del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, les correspondió en las extracciones verificadas en 20 de enero de 1911, 11 de septiembre de 1917 y 15 de febrero de 1917, por haber justificado, con el acta que acompañan, que han contraído matrimonio y reúnen, por tanto, las condiciones reglamentarias.

977. Declarar de abono a Francisca Belinchón, la dote de 125 pesetas de la Lotería Nacional, que, como acogida que fué del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, le correspondió en la extracción de 30 de diciembre de 1911, así como la entrega del premio denominado Calleja, que la correspondió en igual año, y por haber contraído matrimonio y tener cumplida la mayoría de edad.

978. Conceder el ingreso en el Asilo de Ancianos de San Isidro a Vicenta Ortiz Díaz, por haber justificado con la documentación que acompaña que reúne las condiciones reglamentarias.

979. Conceder autorización al ex acogido de la Inclusa Antonio Jaén Gómez, para poder trabajar en un oficio, por corresponder a la Corporación el ejercicio del derecho de tutela sobre el interesado.

980. Desestimar la petición de Dominica Rodríguez, solicitando le sean entregados los expósitos Antonio y María, que tuvo en su poder en el período de lactancia, por oponerse a ello lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de la Inclusa.

981. Acceder a lo solicitado por Ambrosio Planalles y su espo-

personales y taquígrafo adscrito a la Sección, concediéndoles las gratificaciones que respectivamente tienen asignadas sobre sus sueldos respectivos, toda vez que ha quedado sin efecto la Real orden circular de 6 de febrero último, sobre suspensión de acuerdos económicos y de personal por estas Corporaciones.

959. Quedar enterada de oficio del señor Diputado Visitador de carreteras, D. Juan Andrés Cámara, participando que, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha designado a D. Casildo López Martínez como peón caminero, con carácter provisional, y con el haber anual de 1.551,25 pesetas.

960. Aprobar la cuenta, importante 2.856,75 pesetas, que remite el Tribunal Tutelar de Menores de Madrid, por estancias devenidas por los naturales de esta provincia sujetos a su jurisdicción, durante los meses de febrero y marzo últimos.

961. Aprobar las cuentas de Administración de las casas de alquiler, propiedad de la Beneficencia provincial, durante el primer trimestre de 1930, rendidas por Depositaria, de las que resultan los siguientes saldos: Avemarfa, número 12, 828,43 pesetas, mitad para el Hospital Provincial y mitad para el Obispado; Guzmán el Bueno, número 20, 521,70; calle de Navarra, número 11, 177,45; camino bajo de San Isidro, número 1, 582,21; Fernando VI, número 19, 2.821,94; calle Ancora, número 29, saldo en contra, 1.638,62, debido a obras y pago de consumo de agua atrasado, y Toledo, número 78, saldo en contra de 202,72, por obras de consolidación y saneamiento que se hicieron. Total, 5.038,91 pesetas.

962. Quedar enterada de la sentencia dictada en grado de apelación, por la Sala tercera del Tribunal Supremo, confirmando la del Tribunal Provincial de Madrid, que absolvió a la Administración del recurso interpuesto por D. Ramiro Díez Sobrado, contra acuerdo de esta Corporación, sobre provisión del cargo de Interventor de Fondos Provinciales.

963. De conformidad con lo informado por el Arquitecto Jefe provincial, aceptar la clasificación de un valor de 84.454 pesetas, y un líquido imponible de 5.766 asignados, por la Comisión comprobadora del Registro Fiscal de Edificios y Solares de esta Corte, a

tros, con finca de doña Ana Altamiras Muñoz, doña María del Amparo y D. Emilio Mezquita Altamiras y doña María de la Concepción y D. Luis Beltrán de Andrés y Altamiras; por la izquierda, en tres líneas, de trece metros noventa centímetros, doce metros y dieciocho metros ochenta centímetros, con finca de don Francisco Méndez y otros, hoy casas y con la parcela B, y por la espalda, en línea de veintiún metros diecinueve centímetros, con terrenos de los herederos de D. Luis González Amezá. Ocupa una superficie de ochocientos cincuenta y cinco metros cuadrados equivalentes a once mil dieciocho pies cuadrados con sesenta y cinco décimos de pie.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante dicho Juzgado de Buenavista, se ha señalado el día dieciocho de marzo próximo, a las once, anunciándose por medio del presente, y previniéndose:

Que no se admitirán posturas inferiores a dicho precio o tipo de la subasta.

Que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar, previamente, el diez por ciento por lo menos del precio, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y

Que los autos con la certificación de títulos y cargas, estarán de mani-

fiesto en Secretaría para su examen por el licitador que le interese, y entendiéndose así mismo que el rematante habrá de aceptar como bastante la titulación que de ellos resulta.

Madrid, once de febrero de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,  
Juan León

El Juez de primera instancia,  
Miguel Torres

(A.—252)

#### HOSPICIO

Anibarro García (Gabino), hijo de Palutario y Prisciliana, natural de Valladolid, de 19 años, soltero, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por delito de hurto, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, Secretaría del Licenciado don Pedro Taracena Jontoya, con el fin de serle notificado el auto de su procesamiento, y recibirle declaración indagatoria; apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde.

Madrid, 5 de febrero de 1931.—El Secretario, P. S. Emilio Esteban.—Visto bueno.—El Juez Instructor, Abarrátegui.

(B.—110)

#### Juzgados municipales

#### PALACIO

#### EDICTO DE SUBASTA

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado en el juicio verbal seguido en este Juzgado a instancia del Procurador señor Alberca, apoderado de «Calbert, S. A.», contra «Mateu, Artes e Industrias Gráficas», sobre pago de pesetas, se sacan a la venta, en pública subasta, por primera vez, y tér-

mino de ocho días, los siguientes bienes:

Una máquina fotográfica «Soerin», de 80/80, con pie y cuerpo, para reproducciones por transparencia.

Una máquina fotográfica «Peurose», de 30/40, con seis chasis, para reproducciones de color.

Estos bienes, que se encuentran depositados en poder de la parte demandada, que tiene su domicilio en el Paseo del Prado, treinta y cuatro, han sido tasados en la suma de mil setecientas setenta y cinco pesetas.

La subasta se celebrará en este Juzgado, sito en Tutor, veintisiete, bajo, el día veinticinco del actual, a las nueve y media de la mañana, con las prevenciones de los artículos mil cuatrocientos noventa y nueve y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Madrid, once de febrero de 1931.

—El Secretario, Lcdo. Angel Jorro.

—Visto bueno, el Juez, Cándido J. García.—Rubricados.

Es copia:

Lcdo. Angel Jorro  
(A.—250)

## AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

### VICALVARO

Ignorándose el paradero de los mozos Ceferino Acero Cuesta, hijo de Antonio y Juana; José Caballero Cifuentes, de Julián y Antonia; Casimiro Calderón Esteire, de Casimiro y Concepción; Pedro Isidro Cordero Fuentes, de Antonio y Consuelo; Gregorio Estrugh Gorgori, de Salvador e Isabel; Florencio Francisco García Alcalde, de Marcelino y Leonarda; Benito Ambrosio García, de Isidro y Rosa; Félix Garrido Delgado, de José y Antonia; Anto-

nio Nicolás Guerrero Olivares, de Angel y Juana; Santiago Jodra Gómez, de Doroteo y Angela; Mariano Lancia Vega, de Angel y Juana; Jerónimo López Hernández, de Ricardo y Luisa; Antonio López Martín, de Vicente y María; Julián López Yuceta, de Julián y Nicolasa; Miguel Maestre Díaz, de Antonio e Inés; Manuel Marín Lázaro, de Manuel y Manuela; Eladio García Martínez, de Antonio y Salustiana; Telesforo Bruno Raspeño Cortés, de Vicente y Ubalda; Pedro Rubio Arenas, de Miguel y Faustina; Fausto Sáiz Conde, de Regino y Gregoria; Manuel Sánchez Fernández, de Justo y Anastasia; Ignacio Ismael Sánchez Llamas, de Jesús y Josefa; Víctor Sevillano Cortezón, de Nicasio y Angeles; Nicolás Vidal García, de Nicolás y María; Nicolás Vidal Orgaz, de Nicolás y María, y Agustín Yagüe Ferreiro, de Benito y Teresa, naturales de este término, comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Capitular, por sí o por persona que legítimamente les represente, el día 15 de los corrientes y hora de las nueve, a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento, advirtiéndoles que este edicto sustituye a las citaciones ordenadas por el párrafo 3.º del artículo 111 del reglamento de 27 de febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero de los interesados, parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Vicalvaro, a 11 de febrero de 1931.—El Alcalde Presidente, Alejandro Rebollo.

Imprenta Provincial.—Dr. Esquerdo, 70  
Teléfono, 53202

la casa número 20 de la calle de Guzmán el Bueno, propiedad de la Beneficencia provincial.

964. Declarar de abono al Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada, de conformidad con lo prevenido en la base 3.ª de las acordadas en 27 de noviembre de 1926, la cantidad de 20.000 pesetas, a cuenta de la de 30.000 que, como subvención, le fué concedida en sesión de 3 de abril último, con destino a obras de conducción de aguas potables.

965. Declarar de abono a la casa «Carlos Hinderes y Compañía» la cantidad de 18.941 marcos, más 22.154 pesetas, 50 por 100 del total importe en que le fué adjudicada la instalación de la panadería en el nuevo Hospicio Provincial, y que deberá abonarse, como primer plazo, de conformidad con lo prevenido en el apartado a) de la base 8.ª del pliego del concurso al efecto verificado, dejando la resolución de la instancia por dicha casa presentada en 1.º de abril último, solicitando el abono del total importe de la adjudicación, a reserva de lo que dictamine la ponencia de «Nuevos Establecimientos», una vez efectuada la visita que habrá de girar a las instalaciones realizadas.

#### Sesión del día 22 de mayo de 1930

966. Conceder la autorización solicitada por el Ministerio de Economía Nacional, para exponer en el Certamen Internacional de Lieja, el Mapa Psicotérmico de «La Milagrosa» de Alcalá de Henares.

967. Quedar enterada de la comunicación del Excmo. señor Presidente, en la que participa haber nombrado, con carácter interino, Profesor de Taquigrafía del Colegio Provincial de Nuestra Señora de las Mercedes, a D. Rufino Peñalba Bernal, en la vacante producida por la defunción de D. Federico Martín Eztala, con la consignación que para dicha plaza existe en el presupuesto vigente.

968. Autorizar al Director del Instituto Provincial de Higiene para la celebración de un cursillo de Higiene rural y Bacteriología sanitaria para Inspectores municipales de Sanidad de la provincia, y quedar conforme con la asistencia al mismo de los Inspectores D. Ricardo Iglesias, de Villaverde; D. Arturo Cazo de la Cal, de Chapinería, y D. Miguel Escobar, de Getafe, por existir en el Pre-

supuesto vigente consignación suficiente para este servicio, y aceptar la renuncia que para asistir a dicho cursillo formula, por razones de imposibilidad material, el Inspector municipal de Las Rozas D. Valeriano Peña Reding.

969. Autorizar a la Dirección del Instituto Provincial de Puericultura para que, como en años anteriores y con cargo a la partida al efecto consignada en el Artículo 2.º del Capítulo VIII del presupuesto parcial vigente del Establecimiento, abone la gratificación de 15 pesetas a cada una de las nodrizas externas que, durante los meses de verano, se hagan cargo de niños en los conceptos de lactancia o destete.

970. Quedar enterada del oficio del Director de la Casa de Maternidad participando que, por D. Gustavo Tunell, Subdirector de la Sociedad Anónima «Electro Luz», se le ha hecho entrega de dos camas automáticas, valoradas en 550 pesetas, con destino a las clínicas del doctor Bourkaib, y que se den las más expresivas gracias al generoso donante.

971. Aprobar el proyecto, remitido por el Arquitecto Jefe Provincial, para sustitución del depósito de agua caliente e instalación del grupo electro bomba para la calefacción en el Colegio de la Paz, importante 4.803,75 pesetas, autorizando al expresado facultativo para que ejecute dichas obras por administración y con cargo a la partida consignada en el Capítulo XI, Artículo 9.º, «Para obras complementarias en el Colegio de la Paz», del vigente Presupuesto Provincial.

972. Declarar válida la subasta celebrada el día 30 de abril último, para contratar, con destino a los Establecimientos provinciales de Beneficencia, durante el corriente año económico, el suministro de telas y ropas para cama y vestuario, cuyo importe se ha calculado en la cantidad de 111.940,90 pesetas, y en su consecuencia, elevar a definitiva, a tenor de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de contratación de 2 de julio de 1924, la adjudicación provisional que del remate se hizo en dicho acto a favor del único licitador que concurrió, D. José López Antolí, a los precios de las relaciones del expediente.

973. Abrir concurso público con toda urgencia, para la adquisi-